



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 09/04/2019

Señor (a):

ROSAURA SIERRA

Dirección: Calle 31 Bis Sur 26 D – 67; Barrio: Libertador - Rafael Uribe.

Correo electrónico:

Fax: 310 814 41 01

**REF: Notificación Respuesta Rad 02357573 del 14/03/2019
Número de cliente 1431281-1**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07419892, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 09/04/2019 y se desfija el día 15/04/2019



07419892

2019/03/20

Bogotá D.C.,

Señora

ROSAURA SIERRA

Calle 31 Bis Sur 26 D – 67

Barrio: Libertador - Rafael Uribe.

Teléfono 310 814 41 01

Bogotá D.C.

Asunto: Cumplimiento resolución SSPD 20198140025985 del 28 de febrero de 2019

Radicación No. 02357573 del 14 de marzo de 2019

Cuenta No. 1431281-1

Respetada señora Rosaura, reciba un cordial saludo.

Le informamos que la Compañía ha sido notificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la resolución citada en el asunto, mediante la cual resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la decisión administrativa N° 07188249 del 06/11/2018, proferida por la empresa CODENSA S.A. ESP - DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, en el sentido de retirar y/o descontar definitivamente de la factura N° 529417512- 3 del periodo comprendido entre el 05/10/2018 al 06/11/2018, el cobro por concepto de reliquidación de consumos por valor de \$240.101 por activa y \$136.974 por reactiva y reliquidar el consumo liquidado en la mencionada factura, correspondiente al periodo del 05/10/2018 al 06/11/2018, con base en el consumo promedio de 483.17 kilovatios, como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.”

Es importante aclarar que la decisión No. 07188249 del 06 de noviembre de 2018, corresponde al derecho de petición inicial, por tanto, el ordenamiento del ente de control se aplica modificando la decisión No. 07243232 del 30 de noviembre de 2018, correspondiente al recurso de reposición en subsidio de apelación, de la siguiente manera:

Para cumplir lo dispuesto por el ente de control, se reincorporó para la cuenta 1431281-1, los valores que se encontraban en aclaración por la suma de \$377.073, posteriormente se realizó la modificación económica No. 300313156 del 20 de marzo de 2019, por la suma de -\$377.075, correspondiente al retiro total de **468 kW y 821 kvar**, por concepto del cargo de reliquidación de consumos de energía activa y reliquidación de consumos de energía reactiva, asociados a la factura No. 529417512, del periodo de noviembre de 2018.

Es importante mencionar en referencia al consumo de energía del periodo reclamado de noviembre de 2018 comprendido entre el 05/10/2018 al 06/11/2018, que la empresa facturó un consumo de 327

kW, por lo tanto, se da cumplimiento a solicitado en la presente resolución la cual menciona en dejar un consumo de 483,17 kilovatios.

En consecuencia y una vez verificado nuestro sistema, la cuenta No. 1431281-1, presenta a la fecha, saldo pendiente por cancelar de \$179.980, correspondiente a valores por concepto de consumos de energía del periodo actual de marzo del 2019.

De esta forma se da cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la Resolución No. 20198140025985 del 28 de febrero de 2019.

Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado el trámite administrativo.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de ENEL - CODENSA¹ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CCQP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE RESTREPO

C.C Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexo 1 folio modificación económica No. 300313156 del 20 de marzo de 2019

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

CITACIÓN

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Señora
ROSAURA SIERRA
Calle 31 Bis Sur 26 D – 67
Barrio: Libertador - Rafael Uribe.
Teléfono 310 814 41 01
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02357573 del 14 de marzo de 2019, correspondiente a la resolución No. 20198140025985 del 28 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CCQP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE RESTREPO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señora
ROSAURA SIERRA
Calle 31 Bis Sur 26 D – 67
Barrio: Libertador - Rafael Uribe.
Teléfono 310 814 41 01

³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02357573 del 14 de marzo de 2019, correspondiente a la resolución No. 20198140025985 del 28 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CCQP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE RESTREPO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07419892 del 2019/03/20, del radicado 02357573 del 14 de marzo de 2019, correspondiente a la resolución No. 20198140025985 del 28 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado ya la vía gubernativa.

EI		
Notificado:	_____	Firma: _____
C.C. No.:	_____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc:	_____	C.C. No.: _____



07419892

ENEL – CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **01 / 04 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **ROSAURA SIERRA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07419892 del 2019/03/20

Persona a notificar: **ROSAURA SIERRA.**

Dirección de Notificación: Calle 31 Bis Sur 26 D – 67
Barrio: Libertador - Rafael Uribe
Bogotá D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado el trámite administrativo.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CCQP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE RESTREPO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.